GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 763.

QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO PARA LA COMPRA--VENTA DE AGUA EN BARAHONA, Y PARA OTROS FINES.

G. O. No. 3336.

POR CUANTO, The Barahona Company, Inc., por Resolución del Gobierno, de fecha 7 de Agosto de 1920, fue autorizada a tomar del arroyo "Palomino", en la provincia de Barahona, hasta la cantidad de 142 litros de agua por segundo, con destino a usos domésticos e industriales y para construir una represa, canales, tuberías, planta hidráulica y otras obras indispensables para la distribución y uso de dichas aguas;

POR CUANTO, The Barahona Company, Inc., ya tiene construídos la represa, tuberías, canales, planta para proveer agua y otras obras relacionadas con dichas construcciones, y está actualmente conduciendo las aguas del arroyo "Palomino" hasta un punto situado en las cercanías de la ciudad de Barahona, provincia de Barahona, y también cerca del muelle público del Gobierno, en el puerto de Barahona;

POR CUANTO, el Ayuntamiento de la ciudad de Barahona ha solicitado de The Barahona Company, Inc., y también del Gobierno, el privilegio de obtener de dicha Company, mediante estipendio, el suministro de agua proveniente del arroyo "Palomino", para usos domésticos e industriales;

POR CUANTO, el Ayuntamiento de la Ciudad de Barahona tiene necesidad de agua para usos domésticos e industriales, y no existe otra fuente adecuada o conveniente para llenar esa necesidad que no sea la arriba mencionada;

POR CUANTO, el abastecimiento de agua a los buques y vapores que arriben al puerto de Barahona es de suma importancia; y

POR CUANTO, The Barahona Company, Inc., está dispuesta a suministrar agua, mediante estipendio, no solamente al Ayuntamiento de la ciudad de Barahona, sino también a los buques y vapores que arriben a aquel puerto, siempre que se le conceda para ello la debida autorización;

POR TANTO, En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. The Barahona Company, Inc., queda autorizada a vender al Ayuntamiento de la Común de Barahona, y el Ayuntamiento de la Común de Barahona queda autorizado a comprar, agua proveniente del arroyo "Palomino", con destino a usos domésticos e industriales, bajo los precios, términos y otras condiciones que sean establecidos en Contrato de compra-venta, celebrado entre dicho Ayuntamiento y la referida Compañía; disponiéndose que el término de tal Convenio no podrá exceder de treinta (30) años, y no tendrá fuerza ni efecto sino a partir de la fecha de su aprobación por el Oficial Encargado de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía.

ARTICULO 2. The Barahona Company, Inc., queda también autorizada a vender en el puerto de Barahona, a cualesquiera buques o vapores que entren en dicho puerto, agua de la misma procedencia a razón de sesenta centavos ($0.60), moneda americana, por mil (1000) kilogramos, bajo los términos y condiciones que para el efecto sean aprobados por el Oficial Encargado de la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones.

ARTICULO 3. Para los fines indicados en el Artículo anterior, The Barahona Company, Inc., queda también autorizada a instalar, construir y mantener en las zonas marítimas y de mareas, en el muelle público y también sobre cualquier otra propiedad que posea el Gobierno en el puerto de Barahona, las tuberías y accesorios necesarios o convenientes para el suministro de agua, sujetándose para ello a la aprobación de los planos de las obras por el Oficial Encargado de la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones.

ARTICULO 4. Por la presente se declara que el suministro y venta de agua a que se contrae esta Orden Ejecutiva no perjudica ni perjudicará los derechos adquiridos por The Barahona Company, Inc., por Concesión del 7 de Agosto de 1920, que la autoriza a tomar agua del arroyo "Palomino", ni tampoco los derechos adquiridos por la misma Compañía para suministrar agua a las personas y empresas a quienes hace provisión de tal líquido de acuerdo con la Resolución del Gobierno de fecha 25 de Febrero de 1921, publicada en la Gaceta Oficial No. 3201, Concesión y Resolución que quedan por la presente ratificadas y en toda su fuerza y vigor.

ARTICULO 5. Toda ley o parte de ley contraria a la presente queda derogada.

HARRY LEE,
General de Brigada, Cuerpo de Marina
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar Interino de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Junio 21 de 1922.

MILITARY GOVERNMENT OF SANTO DOMINGO.

Executive Order No. 763.

AUTHORIZING BARAHONA WATER CONTRACT, AND FOR OTHER PURPOSES.

O. G. No. 3336.

WHEREAS, by Governmental Resolution, dated August 7, 1920, The Barahona Company, Inc., was authorized to take up to 142 litres of water per second from the "Palomino" brook in the Barahona Province, for domestic and industrial purposes, and to construct a dam, canals, pipe lines, a hydraulic plant and other indispensable works for the distribution and use of said water;

WHEREAS, The Barahona Company, Inc., has already constructed the dam, pipe lines, canals, water supply plant, and other works appurtenant thereto, and is at present conveying water from the "Palomino" brook to a point situated in the neighborhood of the city of Barahona, and also near the Government's public pier in the port of Barahona;